INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, me permito informarle que, la demandada María Elena López González realizó consignación por valor de \$11.750.000 reflejado en el depósito judicial No. 413630000017016.

Al realizar la respetiva liquidación del crédito, se cubre la totalidad del crédito, costas del proceso, incluso queda saldo a favor de la demandada. Así mismo no existen embargo de remanentes decretados. Paso a despacho para proveer.

Santa Bárbara, Antioquia, 12 de julio de 2023

Keidver Yakzeir González Pérez Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Santa Bárbara, Antioquia, doce (12) de julio de dos mil veintitrés (2023)

| Interlocutorio | 1061 |
|----------------|--|
| Proceso | Ejecutivo singular de Mínima Cuantía |
| Demandante | León Alberto Quirama Quirama |
| Demandado | María Elena López González |
| Radicado | 05679 40 89 001 2023 00071 00 |
| Asunto | Termina por pago total de la obligación. |

Atendiendo que por la Secretaría del Despacho se efectuó la liquidación del crédito, constatando que con las retenciones al salario del demandado se cubre la totalidad de la obligación; se procederá a decretar la terminación del proceso en los términos del artículo 461 del Código General del Proceso.

Lo anterior, toda vez que para este proceso se ha realizado un depósito judicial representado de la siguiente forma:

| Nro. Título | fecha constitución | Valor |
|-----------------|--------------------|-----------------|
| 413630000017016 | 10/07/2023 | \$11.750.000,00 |
| TOTAL | | \$11.750.000,00 |

De acuerdo a la liquidación presentada se hace necesario fraccionar el depósito judicial Nro. 413630000017016 por valor de \$11.750.000,00, en dos cifras. Una por valor de \$11.546.851,86, que corresponde al demandante y la otra por valor de \$203.148,14, que sería un saldo a favor de la demandada.

En consecuencia, se declarará la terminación del proceso por pago total de la obligación y se dispondrá el levantamiento de la medida cautelar de embargo y secuestro del 5.55% de la cuota parte del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria número 023-15577 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta municipalidad. En tal sentido, se oficiará a la entidad correspondiente para comunicar la presente decisión.

Sin más consideraciones el Juzgado Promiscuo Municipal de Santa Bárbara, Antioquia,

RESUELVE

PRIMERO: Declarar terminado por pago total de la obligación el presente proceso ejecutivo, instaurado por León Alberto Quirama Quirama, en contra de María Elena López González.

SEGUNDO: Ordenar el levantamiento de la medida cautelar de embargo y secuestro del 5.55% de la cuota parte del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria número 023-15577 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta municipalidad. Ofíciese en tal sentido.

TERCERO: Se ordena el fraccionamiento del título judicial N° 41363000017016 por valor de \$11.750.000,00 en la forma indicada en la parte motiva del presente auto.

CUARTO: Se ordena la entrega del fraccionamiento resultante del numeral tercero de la siguiente forma:

Para el demandante, León Alberto Quirama Quirama, le corresponderá la suma de \$11.546.851,86 y para la demandada, señora María Elena López González, la suma de \$203.148,14.

CUARTO: Ejecutoriado el presente auto y realizadas las respectivas anotaciones del sistema de gestión, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

WILFREDO VEGA CUSVA JUEZ

CERTIFICO

Que el auto anterior es notificado en **ESTADOS ELECTRÓNICOS** No. 093, fijado en la Secretaría del Juzgado Promiscuo Municipal de Santa Bárbara, Antioquia, a las 8:00 a.m., el día 13 del mes de julio de 2023.

KEIDVER YAKZEIR GONZALEZ PEREZ SECRETARIO

Firmado Por: Wilfredo Vega Cusva Juez Juzgado Municipal Juzgado 001 Promiscuo Municipal Santa Barbara - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e46835ba089b64a95192108ea0873583b03365f021b40b7fcad591fa80850cf3**Documento generado en 12/07/2023 04:38:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica